



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N° 2011
Pucón, 08/07/2009

Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 2578 emitido con fecha 18 de diciembre del año 2008, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa a la Administradora Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración
Y Finanzas, pagara a Don
La cantidad de \$
Por concepto de
Fecha de Pago

: BARBARA SOLEDAD ALBORNOZ MORA Rut 010202569-1
: 69,663 SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS
: HONORARIOS ASISTENTE DE PARVULO, SALA CUNA EL MIRADOR
: 08/07/2009

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
BOLETA HONORARIOS	5	1/07/2009	69,663

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-21-04-004-000-000	PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS		69,663
531-04-00-000-000-000	Otros Gastos en Personal	69,663	
215-21-04-004-000-000	PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS	69,663	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		62,697
214-11-03-000-000-000	10 % RETENCIONES DE IMPUESTO		6,966
	Sumas Iguales	139,326	139,326

REFRENDACION

Cuenta	215-21-04-004-000-000			
Presupuesto Vigente	180,066,000			
Total Comprometido	162,807,032			
Saldo x Comprometer	17,258,968			

SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRADORA

34111



DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

Signature

BARBARA SOLEDAD ALBORNOZ MORA**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 5

RUT: [REDACTED]GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.,**ASISTENTE DE PARVULOS**
CACIQUE PAIALLALEF 005, PUCON**Fecha:** 01 de Julio de 2009**Señor(es):** I MUNICIPALIDAD DE PUCON
Domicilio: OHIGGINS N 483, PUCON**Rut:** 69191600-6

Por atención profesional:

HONORARIO MES DE MAYO	47.664
HONORARIO MES DE JUNIO	21.999
Total Honorarios \$:	69.663
10% Impto. Retenido:	6.966
Total:	62.697

Fecha / Hora Emisión: 01/07/2009 10:40



16202569000052CE7B63

Res. Ex. N°83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

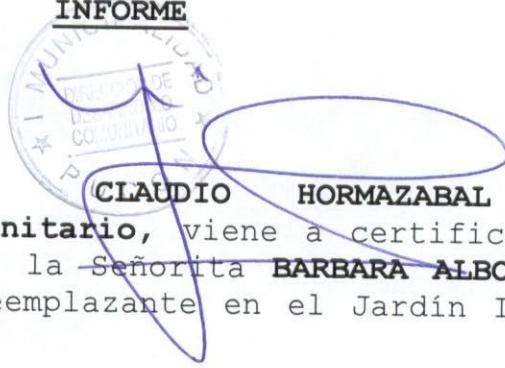
El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

01200907011044

[Emitir nueva boleta](#)[Emitir boleta con prellenado](#)

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME



Director Desarrollo Comunitario, viene a certificar que las gestiones realizadas por la Señorita **BARBARA ALBORNOZ MORA**, Auxiliar de Párvulos, Reemplazante en el Jardín Infantil La Casita de Mis Sueños:

Mayo 6 días y medio
Junio 3 días

Funciones como asistente de párvulos:

- Planificaciones diarias
- Elaboración de proyectos de aula
- Ejecución de actividades en aula
- Labores de auxiliar de aseo
- Coordinación con la encargada en lo que se refiere al trabajo relacionado con la distribución del tiempo diario, ejemplo desayuno, hábitos de higiene, almuerzo y trabajo con los niños(as).

Dado en Pucón, a 01 días del
mes de Julio del 2009.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Claudio Hormazabal".



MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS/

DECRETO EXENTO Nro. 119.-

3 JUN 2009
PUCON,

V I S T O S:

Nro.2461 de fecha 15 de Diciembre de 2008, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2009 de la Municipalidad de Pucón.

176, de fecha 05 de Febrero que aprueba el Programa denominado **"FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL Y/O SALA CUNA LA CASITA DE MIS SUEÑOS, DEL SECTOR CORDILLERA ALTA"**, de fecha 15 de Enero de 2009, presentado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

de fecha 13 de Mayo de 2009, suscritos entre la Municipalidad de Pucón y la Srta. **BARBARA SOLEDAD ALBORNOZ MORA, R.U.T.** [REDACTED]

4.- Las atribuciones que confiere la ley N°18695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L N°1, de 2006, interior.-

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio a Honorarios de fecha 13 de Mayo de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa Titular **Doña EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA, R.U.T. 7.914.625-0** y la Srta. **BARBARA SOLEDAD ALBORNOZ MORA, R.U.T. [REDACTED]** .-

2.- El Convenio a Honorarios que se aprueba rige a contar del 13 de Mayo de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009.

cuenta Área de Gestión 4,
"Prestaciones de Servicios
Honorarios.-

3.- Impútese el gasto a la
Programas Sociales, Cuenta 210404,
Comunitarios", según Convenio a

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

President
CLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL



Gladys E. Mansilla Barria
EDITA E. MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

Vº Bº CONTROL

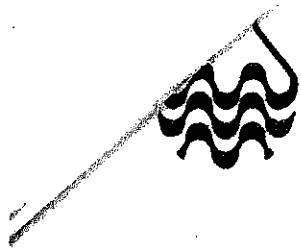
EMB/GMP/CHN/NDS/anv.-

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Finanzas
- Unidad de Control
- Administración
- Dideco
- Interesadas

Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón

ITEM - 2401.007002
TOTAL AUTORIZADO \$ 26440.000
MONTO PAGADO \$ 26440.000
INCLUIDO IVA
SALDO \$ 0.000
[Signature]
FIRMA FUNCIONARIO
RESPONSABLE



CONVENIO A HONORARIOS

En Pucón, a 13 días del mes de Mayo de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa **Doña EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, Cédula de Identidad N° 07.714.625-0, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra **Doña BARBARA SOLEDAD ALBORNOZ MORA**, Chilena, Cédula de Identidad Nro [REDACTED] 1, Título **TECNICO PROFESIONAL EN ATENCION DE PARVULOS**, Soltera, con domicilio en C. Paillalef N° 925, de la ciudad de Pucón, convienen en celebrar el siguiente convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a **Doña BARBARA SOLEDAD ALBORNOZ MORA**, a realizar las siguientes funciones:
- **Reemplazo de Llamado, como Técnico Profesional en Atención de Párvulos en la Sala Cuna y Jardín Infantil El Mirador del sector Cordillera Alta de nuestra comuna.**
- SEGUNDO** : El presente Convenio comenzará a regir a contar del día 13 de Mayo de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009, pudiendo tanto la Municipalidad como **Doña BARBARA SOLEDAD ALBORNOZ MORA**, darle término anticipado sin previo aviso, sin que esto significara indemnizaciones de ningún tipo.
- TERCERO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a **Doña BARBARA SOLEDAD ALBORNOZ MORA**, por concepto de honorarios diario, la suma de \$ 7.333.- (Siete mil trescientos treinta y tres pesos), bruto diario contra boleta de honorarios. La cancelación se realizará dentro de los diez (10) días del mes siguiente y adjuntando el informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- CUARTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- QUINTO** : Se deja en esta instancia expresa constancia que la celebración del convenio de Honorario en conforme al Art. 4º de la ley 18.883 "Estatuto administrativo para funcionarios Municipales" y, no se regirá el presente contrato de honorario por el código de trabajo en conformidad a su Art.1º, ya que dichos normas no son aplicables a organismos centralizados y descentralizados del Estado.

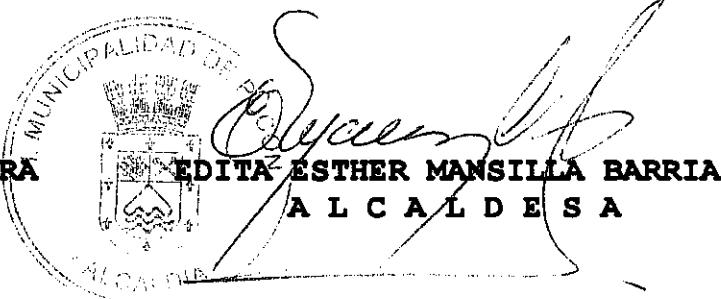
SEXTO : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez su vigencia.

SEPTIMO : **Doña BARBARA SOLEDAD ALBORNOZ MORA**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones dadas en los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 publicada en el Diario Oficial el 7 de diciembre del año 2002 y artículo 42 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de municipalidades y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

OCTAVO : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad de Pucón.

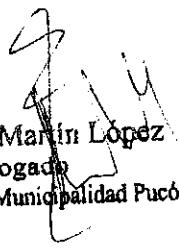
Para constancia firman:

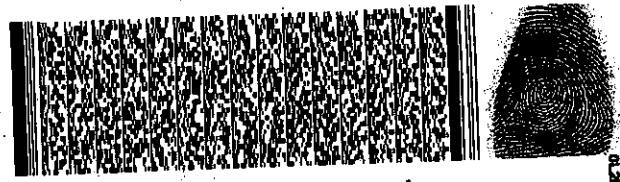

BARBARA SOLEDAD ALBORNOZ MORA
R.U.T N° [REDACTED]



Pucón

Av. Bernardo O'Higgins 483 Pucón. Fono: (45) 293000 Fax (45) 293044 e-mail : pucon@munitel.cl


Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón



IDCHL1620256941K30<<<<<<<<<
8609270F1609271CHLA012763623<1
ALBORNOZ<MORA<<BARBARA<SOLEDAD



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
Válido para **FINES ESPECIALES**

NOMBRE : BARBARA SOLEDAD ALBORNDZ MORA

R.U.N. : 16202569-4 Fecha nacimiento: 27 Septiembre 1986

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R.U.N.
16202569-4 SIN ANTECEDENTES FINES
ESPECIALES

**REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

R.U.N.
16202569-4 SIN ANOTACIONES FINES
ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 8 Junio 2009,

SILVIA IRENE TRONCOSO GARCIA

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Fotografo en: PUCON
REGION : ARAUCANIA
1891507 R.U.N : 16202569-4 95FBM3

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION

Por cuanto Don(ña) BARBARA SOLEDAD ALBORNOZ MORA
RUN 16202569-4

Egresado de LICEO POLITECNICO "VILLARRICA"
Rol Base de Datos 006085-2

ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, se le otorga el Título de
TECNICO DE NIVEL MEDIO EN

(según Res. N° 07835/2003 Jefe D.E.G.)

ATENCION DE PARVULOS

Correspondiente a la Especialidad de: ATENCION DE PARVULOS

El presente Título se otorga de acuerdo al Artículo N° 27 de la Ley N° 18.962, y queda registrado con el
N° 169 de fecha 26 de septiembre del 2005

Dado en TEMUCO a 27 de octubre del 2005



Leticia Gallardo Salazar
Nombre, Apellidos, Firma y Timbre
Director(a) Establecimiento Educacional



HUGO BERNANDEZ BURGOS
Secretario Regional de Educación
IX REGIONES
Secretario(a) Regional Ministerial de Educacion
IX Region de la Araucania

Firma del Alumno(a) Titulado(a),

JARDIN INFANTIL
LA CASITA DE MIS SUEÑOS

ORD. N° 22
ANT. NINGUNO
MAT. LO QUE INDICA
PUCON, 29 DE MAYO DE 2009

DE: DIRECTORA JARDIN INFANTIL "LA CASITA DE MIS SUEÑOS"
SRA. LIDIA CORREA PERALTA

A : ASISTENTE SOCIAL
SRA. NANCY DÍAZ SOTO

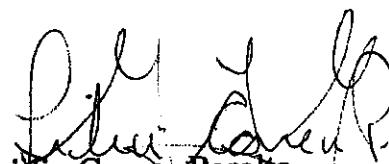
Saludo atentamente y me dirijo a usted para informar la cantidad de días administrativos que ha reemplazado la tía Bárbara Albornoz Mora en nuestro jardín infantil y que corresponde a los siguientes:

miércoles 13 de mayo día completo reemplaza a la Tía Cecilia Chávez Sala Cuna.
viernes 15 media jornada reemplaza a Tía Angela Inzunza Nivel Heterogéneo.
lunes 19 jornada completa reemplaza a Tía Cynthia Contreras Sala Cuna.
miércoles 20 jornada completa reemplaza a Tía Cynthia Contreras Sala Cuna.
miércoles 27 jornada completa reemplaza a Tía Olga Quintana Sala Cuna.
jueves 28 jornada completa a Tía Elizabeth Oñate Nivel heterogéneo.
viernes 29 jornada completa a Tía Elizabeth Oñate Nivel heterogéneo.

Le envío este documento para que DIDEKO autorice el pago de los días trabajados a la Tía Bárbara.

Esperando que la presente agilice el trámite con finanzas, se despide,

JARDIN INFANTIL
"LA CASITA DE MIS SUEÑOS"
Vista Hermosa 1235 Villa El Mirador
PUCON


Lidia Correa Peralta
Directora

*Amita : Considerar Convenio
Tía asistente sola una reemplazo
Nancy*

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

I. MUNICIPALIDAD PUCON

NO DE REGISTRO

451

FECHA ENTRADA

21/01/09

FECHA SALIDA

01/02/09

DEPTO.:

DE:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LA ARAUCANIA

A : SRA. EDITA MANSILLA BARRIA.
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCON.

ORD. N° 131

ANT.: Chile Crece Contigo.

MAT.: Envío Res. Ex. Convenio de trasferencias de recursos Municipalidad de Pucon.

TEMUCO,

16 ENE 2009

- 1.- En el Marco del Convenio Transferencia de Recursos del Sistema de Protección Social, hacemos llegar a usted la Resolución Exenta N° 914 /2008, que aprueba el convenio de "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
- 2.- Nos es grato informar también, que tal como lo indica el convenio, esta Secretaría transfirió los fondos a su Municipio el día 30 de diciembre de 2008, a través del ORD. N° 1533 del 30 de diciembre de 2008, para la ejecución su Proyecto presentado, el cual tiene como objetivo fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia; y especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como los son quienes presentan algún tipo de grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Saluda atentamente a Ud.,

SECRETARIA MINISTERIAL
PLANIFICACION Y COORDINACION
REGIONAL

MARIA TERESA AQUEVEQUE INZUNZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LA ARAUCANIA

MTAI/JEE/MML/RMV/PCH

Distribución:

- Destinatario
- Depto. Finanzas Municipalidad de Pucon.
- Encargado Chile Crece Municipalidad de Pucon.
- Secretaria ejecutiva CHISOL.
- Encargado Chile Crece SERPLAC.
- División Jurídica MIDPLAN.
- U. Administrativa SERPLAC.
- Archivo.

600007809

Nº Sisco

I. MUNICIPALIDAD PUCON	
Nº DE REGISTRO	048
FECHA ENTRADA	22 ENE 2009
FECHA SALIDA	22 ENE 2009
DEPTO.	C.H.C.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
División Jurídica
ASA/FATP

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CHILE
CRECE CONTIGO CON MUNICIPALIDAD DE
PUCON.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 914

TEMUCO,

26 DIC 2008

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; el Decreto Exento N° 0188, de 2006 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica, del Ministerio de Planificación, Resolución Exenta N° 252 de 10 de marzo de 2008, en la Resolución Exenta N° 02018 de 22 de octubre de 2008 y modificada por la Resolución Exenta N° 00206 del 21 de noviembre de 2008 que aprueba la Modalidad de Operación fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, por el Ministerio de Planificación, también de esta Cartera de Gobierno, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos Programa Chile crece contigo, Proyecto Comunal "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", suscrito con fecha 19 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Pucón, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

**"FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL, DEL
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN"**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PUCON.

En Temuco , a 19 de diciembre de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** , en adelante **"MIDEPLAN"** , a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región DE LA ARAUCANÍA , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) María Teresa Aqueveque Inzunza , ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes # 590, piso 4 , comuna de Temuco ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUCON. R.U.T: 69.191.600-6**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don(a) Edita Esther Mansilla Barria , ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Bernardo O Higgins N° 483 , comuna de Pucón , Región de la Araucanía , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las *Redes Comunales* del Sistema *Chile Crece Contigo*.

Que uno de los principales objetivos del Sistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como los son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que en el marco de la implementación del Sistema *Chile Crece Contigo*, se ha constatado que los niños y niñas en etapa de primera infancia que se encuentran en situación o en riesgo de rezago en su desarrollo requieren de especial atención, por lo que necesitan de apoyos, servicios y prestaciones que permitan superar esa situación.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema *Chile Crece Contigo* en lo referido a la Atención Integral a la Infancia, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que la Resolución Exenta N° 252, de fecha 10 de marzo de 2008, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios a que se refiere la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, del Ministerio de Planificación, en lo referido a las transferencias contempladas en el subtítulo 24, Item 03, asignaciones 001,002,003, de dicho Programa, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 02018, de 22 de octubre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo", la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02206, de 21 de noviembre de 2008.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal del **Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil**, en adelante "el Proyecto", el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco del Sistema *Chile Crece Contigo*, en la comuna de Pucón, a fin perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a niños y niñas en primera infancia, con riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

- I. Implementar la o las Modalidades de Atención comprometidas en el Proyecto de Intervención Comunal aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que en éste se establece, y a lo dispuesto en el Marco Operativo.
- II. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto.
- III. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula décima del presente Convenio y el Marco Operativo.
- IV. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
- V. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- VI. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
- VII. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- VIII. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
- IX. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

- X. Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación", aprobado por la Resolución Exenta N° 02018, de 22 de octubre de 2008, y modificado por Resolución Exenta N° 02206, de 21 de noviembre de 2008, ambas del Ministerio de Planificación .

En especial la Municipalidad se obliga, en virtud de las acciones comprometidas en el proyecto de intervención, a ejecutar acciones en las siguientes modalidades de atención: **Servicio Itinerante**.

SEGUNDA: La Municipalidad podrá realizar actividades de difusión del proyecto de intervención, con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.

Asimismo, instalará en un lugar visible al público, en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de intervención, un cartel o similar que señale el nombre del proyecto, el que deberá ser elaborado según diseño creado por MIDEPLAN, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62 x 70 cm.

Asimismo, en todo material de apoyo o difusión, tales como pecheras, presentaciones en power point., papelería, carpetas y otros similares, deberá utilizarse el logotipo institucional del "Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo", del Ministerio de Planificación, cuyo formato y normas técnicas de utilización serán puesto a disposición de la Municipalidad por medio del SIGEC.

TERCERA: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN informes técnicos trimestrales, y un informe técnico final. Los informes técnicos trimestrales deberán contener, a lo menos, un listado de los beneficiarios del Proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención, y una descripción de las actividades desarrolladas según lo establecido en el proyecto.

Dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución del Proyecto por parte de MIDEPLAN, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
2. Nómina de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya los siguientes datos: nombre completo, edad y RUT.
3. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la modalidad.
4. Registro en imagen de las modalidades implementadas.

CUARTA : Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil y su anexo: "Definición de estándares Técnicos y Financieros del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil."
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

QUINTA: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 4.450.000 .- (cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, ítem 03-001,"Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", Ministerio de Planificación del año 2008.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de \$4.450.000 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la SERPLAC que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria que éste establece para cada Modalidad de Atención , aplicando la correspondiente diferenciación de los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de atención, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones financiables, y considerando los ítems y rubros financiables de conformidad a lo establecido en el punto 3 "Del Financiamiento", del Marco Operativo.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financierables en la correspondiente modalidad.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituídos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

SEXTA: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEPTIMA: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá :

- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- 2.- Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- 3.- Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

OCTAVA: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al encargado del proyecto a nivel municipal, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

NOVENA: MIDEPLAN se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del proyecto de intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de modalidad a atender, en virtud del proyecto de intervención.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad y el equipo que al efecto conforme MIDEPLAN, a fin de monitorear el estado de avance en la implementación de la modalidad e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA: El proyecto deberá ejecutarse en los plazos que éste establezca, los que serán contados desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio de colaboración. En todo caso el plazo de ejecución no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a doce meses.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 2 meses a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

UNDÉCIMA: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

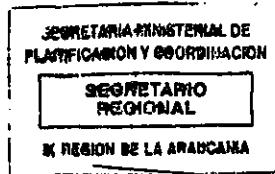
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, don(a) María Teresa Aqueveque Inzunza, consta en Decreto Supremo N° 117 de lunes 11 de agosto de 2008, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Pucón, don(a), Edita Esther Mansilla Barria, consta en Decreto N° 2447 del sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado: **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, Alcaldesa I. Municipalidad de Pucón, y **MARIA TERESA AQUEVEQUE INZUNZA**, Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía."

2º IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-001, Programa de Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo infantil", del Ministerio de Planificación del año 2008.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

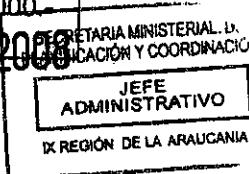


MARIA TERESA AQUEVEQUE INZUNZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LA ARAUCANIA

REFRENDACION

Item 24 - 03 - 001	\$104.340.000.-
Comprometido	\$ 23.300.000.-
Presente documento	\$ 4.450.000.-
Saldo sin comprometer	\$ 76.590.000.
VºBº Presupuesto	

26 DIC 2008





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
"FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL, DEL
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN"
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PUCON

19 DIC 2008

En Temuco , a _____ de _____ de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** , en adelante "**MIDEPLAN**" , a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región **DE LA ARAUCANÍA** , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) María Teresa Aqueveque Inzunza , ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes # 590, piso 4 , comuna de Temuco ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUCON** , en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don(a) Edita Esther Mansilla Barria , ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Bernardo O Higgins N° 483 , comuna de Pucon , Región de la Araucanía , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

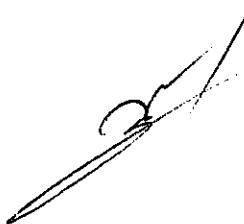
Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las *Redes Comunales del Sistema Chile Crece Contigo*.

Que uno de los principales objetivos del Sistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como los son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que en el marco de la implementación del Sistema *Chile Crece Contigo*, se ha constatado que los niños y niñas en etapa de primera infancia que se encuentran en situación o en riesgo de rezago en su desarrollo requieren de especial atención, por lo que necesitan de apoyos, servicios y prestaciones que permitan superar esa situación.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema Chile Crece Contigo en lo referido a la Atención Integral a la Infancia, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que la Resolución Exenta Nº 252, de fecha 10 de marzo de 2008, del Ministerio de



Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios a que se refiere la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, del Ministerio de Planificación, en lo referido a las transferencias contempladas en el subtítulo 24, Item 03, asignaciones 001,002,003, de dicho Programa, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

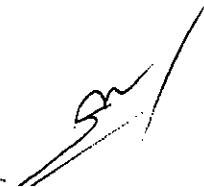
Que por Resolución Exenta N° 02018, de 22 de octubre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo", la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02206, de 21 de noviembre de 2008.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal del **Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil**, en adelante "el Proyecto", el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco del Sistema *Chile Crece Contigo*, en la comuna de Pucón, a fin perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a niños y niñas en primera infancia, con riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

- I. Implementar la o las Modalidades de Atención comprometidas en el Proyecto de Intervención Comunal aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que en éste se establece, y a lo dispuesto en el Marco Operativo.
- II. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto.
- III. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula décima del presente Convenio y el Marco Operativo.
- IV. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
- V. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.



Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria que éste establece para cada Modalidad de Atención, aplicando la correspondiente diferenciación de los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de atención, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones financierables, y considerando los ítems y rubros financierables de conformidad a lo establecido en el punto 3 "Del Financiamiento", del Marco Operativo.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financierables en la correspondiente modalidad.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

SEXTA: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

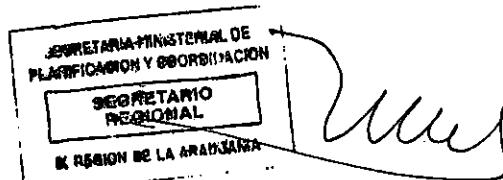
Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

a motivos calificados.

UNDÉCIMA: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía , don(a) María Teresa Aqueveque Inzunza , consta en Decreto Supremo Nº 117 de lunes 11 de agosto de 2008 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Pucón , don(a), Edita Esther Mansilla Barria , consta en Decreto N° 2447 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

